



FEMA

Fact Sheet

Individuals and Households Program

FEMA's Individuals and Households Program (IHP) provides financial and direct services to eligible individuals and households affected by a disasters who have uninsured or underinsured necessary expenses and serious needs. IHP is not a substitute for insurance and cannot compensate for all losses caused by a disaster; it is intended to meet the survivor's basic needs and supplement disaster recovery efforts.

IHP Eligibility

These general conditions must be met for an applicant to be eligible to receive IHP Assistance:

- The applicant must be a U.S. citizen, non-citizen national, or qualified alien.
- FEMA must be able to verify the applicant's identity.
- The applicant's insurance, or other forms of disaster assistance received, cannot meet their disaster-caused needs.
- The applicant's necessary expenses and serious needs are a directly result of a declared disaster.

IHP Housing Assistance Provision

FEMA determines the appropriate types of Housing Assistance for which an individual or household may be eligible based on disaster-caused loss, access to life-sustaining services, cost-effectiveness, and other factors. Individuals and households may receive more than one type of Housing Assistance, including a combination of financial assistance and direct services for disaster damage to a disaster survivor's primary residence.

Financial Housing Assistance - FEMA provides funds paid directly to eligible individuals and households and may include the following types of assistance:

- **Rental Assistance**: To secure temporary housing while repairs are being made to the pre-disaster primary residence or while transitioning to permanent housing. Rental Assistance may be used to rent a house, apartment, manufactured home, recreational vehicle, or other readily fabricated dwelling.
- **Lodging Expense Reimbursement**: Reimbursement for hotels, motels, or other short-term lodging while an applicant is displaced from their primary residence.
- **Home Repair Assistance**: To help repair an owner-occupied primary residence, utilities, and residential structure, including privately-owned access routes (driveways, roads, or bridges) to a safe and sanitary living or functioning condition.
- **Home Replacement Assistance**: To help homeowners replace their uninsured or under-insured primary residence, destroyed by a disaster.

Direct Housing Assistance - FEMA may provide direct housing services to eligible individuals and households, when disaster survivors are unable to use Rental Assistance due to a lack of available housing resources. The impacted state, territorial, or tribal government must request Direct

- **Miscellaneous or Other Items Assistance:** To reimburse for eligible items purchased or rented after a disaster incident for an individual or household's recovery, such as gaining access to the property or assisting with cleaning efforts. Eligible items are identified by the state, territorial, or tribal government and may include items such as a chainsaw, air purifier or dehumidifier.

IHP Limitations and Requirements

Assistance Limit: Financial assistance is limited to an annually adjusted amount based on the Department of Labor Consumer Price Index. Direct Housing Assistance is not subject to the assistance limit.

Flood Insurance Requirement: Applicants whose homes are located in a Special Flood Hazard Area and who receive assistance for home repair, replacement, permanent housing construction, and/or personal property as a result of a flood-caused disaster must obtain and maintain flood insurance as a condition of accepting disaster assistance.

Payment of Assistance: Financial assistance is provided to disaster survivors by a U.S. Treasury check or through an electronic funds transfer into the recipient's bank account.

Supplemental Assistance: IHP is not intended to replace private recovery efforts but to complement those efforts when needed. FEMA's assistance is limited and is not intended to return a home to its pre-disaster condition. If a homeowner wishes to return their home to its pre-disaster condition, they may apply for a home disaster loan with the SBA.

Proper Use of Assistance: Failure to use assistance appropriately may result in ineligibility for additional assistance, and the applicant may be required to return the misused funds.

Taxation of Assistance: FEMA's assistance is not taxable and is not counted as income or a resource when determining eligibility for income assistance or income-tested benefit programs such as Social Security benefits or disability income.

Documentation: Disaster survivors may need to provide documentation to help FEMA evaluate their eligibility, such as documents pertaining to proof of occupancy, ownership, income loss, and/or information concerning an applicant's housing situation prior to the disaster.

Duration of Assistance: Assistance is limited to 18 months following the disaster declaration and may be extended, if needed.

Appeal Rights: Applicants who disagree with FEMA's determination of eligibility or the form of assistance provided have the right to appeal within 60 days of the date on the award or denial letter from FEMA. For more information on appealing, contact the FEMA Disaster Helpline at 1-800-621-3362. Applicants who have a speech disability or hearing loss and use a TTY can call 1-800-462-7585 directly. Those using 711 or Video Relay Services (VRS) can call 1-800-621-3362.

FEMA's mission is to support our citizens and first responders to ensure that as a nation we work together to build, sustain, and improve our capability to prepare for, protect against, respond to, recover from, and mitigate all hazards.



FEMA

Hoja informativa

Programa de Individuos y Familias

El Programa de Individuos y Familias (IHP, por sus siglas en inglés) de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA, por sus siglas en inglés) ofrece servicios directos y económicos a individuos y familias elegibles afectados por un desastre que tengan gastos necesarios y necesidades serias que no están cubiertas por el seguro o no cuentan con suficiente cobertura de seguro. Este programa no sustituye el seguro, y no compensa todas las pérdidas causadas por un desastre; su objetivo es satisfacer las necesidades básicas de los sobrevivientes y complementar los esfuerzos de recuperación del desastre.

Elegibilidad para IHP

El solicitante debe cumplir con estas tres condiciones generales a fin de calificar para recibir Asistencia de IHP:

- Debe ser ciudadano de Estados Unidos, nacional no ciudadano, o extranjero calificado.
- FEMA debe poder verificar su identidad.
- Su seguro u otras formas de asistencia por desastre que reciba, no cubren las necesidades causadas por el desastre.
- Los gastos necesarios y las necesidades serias son un resultado directo del desastre declarado.

Disposición de Asistencia de Vivienda de IHP

FEMA determina los tipos apropiados de Asistencia para Vivienda para los que un individuo o una familia podrían ser elegibles según las pérdidas causadas por el desastre, acceso a servicios de salvar vidas, efectividad en cuanto a costo, entre otros factores. Los individuos y las familias podrían recibir más de un tipo de ayuda de Asistencia para Vivienda, que incluyen una combinación de asistencia económica y servicios directos por daños causados por el desastre a la residencia primaria del sobreviviente del desastre.

Asistencia Económica para Vivienda - FEMA ofrece fondos directamente a los individuos y las familias elegibles que podrían incluir los siguientes tipos de asistencia:

- **Asistencia de alquiler:** Para asegurar una vivienda provisional mientras se repara la residencia primaria donde vivía antes del desastre o durante la transición a una vivienda permanente. La asistencia de alquiler se puede usar para alquilar una casa, apartamento, casa pre-fabricada, vehículo recreativo, u otro tipo de vivienda pre-fabricada que esté lista para vivir.
- **Rembolso de gastos de alojamiento:** Rembolso para hoteles, moteles, u otro alojamiento a corto plazo mientras el solicitante está desplazado de su residencia primaria.
- **Asistencia para reparaciones a la vivienda:** Para ayudar a reparar la residencia primaria ocupada por su dueño, los servicios básicos y la estructura residencial, incluso las vías de acceso privadas (entradas, caminos o puentes) a condiciones seguras, sanitarias y funcionales.
- **Asistencia de remplazo de vivienda:** Para ayudar a los dueños de vivienda a remplazar su residencia primaria que no tenía seguro, o suficiente cobertura de seguro, destruida por el desastre.

Asistencia Directa de Vivienda - FEMA podría ofrecer servicios directos de vivienda a los individuos y las familias elegibles, cuando los sobrevivientes del desastre no pueden utilizar la Asistencia de Alquiler debido a la falta de recursos de vivienda disponibles. Los gobiernos estatales, territoriales o tribales afectados deben solicitar Asistencia Directa de Vivienda Provisional y FEMA tiene que aprobarla antes de implantar el programa. La Asistencia Directa de Vivienda Provisional no se deduce de la cantidad de ayuda máxima de IHP y puede incluir:

- Unidades de vivienda prefabricada: Viviendas prefabricadas proporcionadas por FEMA y disponibles como vivienda provisional.
- Reparación y arrendamiento multifamiliar: Esta asistencia permite a FEMA firmar contratos de arrendamiento con dueños de propiedades de alquiler multifamiliares localizadas en las zonas de desastre y hacer reparaciones o mejoras para ofrecer vivienda provisional a sobrevivientes del desastre.
- Construcción de vivienda permanente o semipermanente: Servicios de reparación y/o construcción de vivienda provistos en áreas aisladas (limitadas) fuera del continente de los Estados Unidos y otras localizaciones donde no hay alternativas de recursos de vivienda disponibles; y donde no hay otros tipos de Asistencia de Vivienda de FEMA disponibles, no son factibles o no son rentables.

Disposición de Asistencia para Otras Necesidades de IHP

Los individuos y las familias pueden recibir asistencia económica para otros gastos y necesidades serias causadas por el desastre. La elegibilidad para algunos tipos de Asistencia para Otras Necesidades depende de la elegibilidad del Programa de Préstamo por Desastre de la Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa (SBA, por sus siglas en inglés). SBA ofrece préstamos de bajo interés a largo plazo para ayudar a los individuos y las familias con propiedad personal, transportación y gastos de mudanza y almacenamiento incurridos debido a un desastre declarado. La Asistencia para Otras Necesidades del IHP de FEMA se divide en dos categorías que *dependen* o *no dependen* de la capacidad de los individuos y las familias de calificar para un préstamo por desastre de SBA.

Tipos de Asistencia para Otras Necesidades que dependen de SBA – Sólo los individuos o las familias que no califiquen para un préstamo de SBA podrían ser elegibles para los siguientes tipos de asistencia:

- Asistencia para Propiedad Personal: Para reparar o reemplazar artículos esenciales del hogar que incluyen, pero no se limitan a, mobiliario y enseres, artículos de accesibilidad según definidos en la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades, o herramientas especializadas y ropa protectora requerida por el patrono.
- Asistencia para Transportación: Para reparar o reemplazar un vehículo dañado por el desastre y otros costos de transportación relacionados.
- Asistencia para Mudanza y Almacenamiento: Para relocalizar y almacenar la propiedad personal de la residencia primaria dañada y evitar daños adicionales por desastre, como reparaciones en proceso, y llevar la propiedad a la residencia principal.

“La misión de FEMA es apoyar a los ciudadanos y a las agencias de primera respuesta para garantizar que trabajemos juntos como nación para desarrollar, mantener y mejorar nuestra capacidad de prepararnos, protegernos y recuperarnos de los peligros, responder ante ellos y mitigarlos”.

Tipos de Asistencia para Otras Necesidades que no dependen de SBA – Podrían ser otorgados sin importar la situación del préstamo por desastre de SBA del individuo o la familia y podrían incluir:

- **Asistencia para Funeral**: Para ayudar con gastos fúnebres incurridos como resultado directo del desastre declarado, que podrían incluir relocalización o re-entierro de restos desenterrados y remplazo de féretros y lápidas.
- **Asistencia Médica y Dental**: Para ayudar con los gastos médicos y dentales causados por el desastre, que pueden incluir lesiones, enfermedades, pérdida de medicamentos y equipos recetados o copagos de seguro.
- **Asistencia para Cuido de Niños**: Un pago único, que cubre hasta 8 semanas acumulativas de gastos de cuidado de niños, para el aumento en la carga económica familiar para el cuidado de niños menores de 13 años; y/o niños de 14 a 18 años con alguna discapacidad según definida por la ley federal.
- **Asistencia para Otros Artículos o Misceláneos**: Para el reembolso de la compra o el alquiler de artículos elegibles después de un desastre para la recuperación de individuos o familias, como lograr acceso a la propiedad o ayudar con las labores de limpieza. Los artículos elegibles son identificados por el gobierno estatal, territorial o tribal y pueden incluir artículos como sierras eléctricas, purificadores de aire, o deshumidificadores.

Limitaciones y requisitos de IHP

Límite de asistencia: La asistencia económica se limita a una cantidad ajustada anualmente basada en el Índice de Precios del Consumidor del Departamento del Trabajo. La Asistencia Directa de Vivienda no está sujeta al límite de asistencia.

Requisito de Seguro de Inundación: Los solicitantes cuyas residencias están localizadas en un Área Especial de Riesgo de Inundación y recibieron asistencia para reparación o remplazo de vivienda, construcción de vivienda permanente y/o propiedad personal como resultado de un desastre causado por inundación tienen que adquirir y mantener seguro de inundación como condición para aceptar la asistencia por desastre.

Pagos de asistencia: La asistencia económica se ofrece a los sobrevivientes de desastre mediante un cheque del Tesoro o a través de una transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del recipiente.

Asistencia suplementaria: El Programa de Individuos y Familias no pretende remplazar los esfuerzos privados de recuperación, sino complementar esos esfuerzos cuando sea necesario. La asistencia de FEMA es limitada y no pretende retomar la vivienda a su condición previa al desastre. Si un dueño de vivienda desea devolver su vivienda a la condición en que estaba antes del desastre, puede solicitar un préstamo por desastre para vivienda a SBA.

Uso adecuado de la asistencia: El uso inapropiado del dinero de asistencia podría resultar en la inelegibilidad para recibir asistencia adicional, y el solicitante podría verse obligado a devolver los fondos mal utilizados.

Tributación de asistencia: La asistencia de FEMA no es tributable y no se cuenta como ingreso ni como recurso al determinar la elegibilidad para asistencia de ingresos o como prueba de ingreso para programas de beneficio, como los beneficios de Seguro Social o ingresos por discapacidad.

“La misión de FEMA es apoyar a los ciudadanos y a las agencias de primera respuesta para garantizar que trabajemos juntos como nación para desarrollar, mantener y mejorar nuestra capacidad de prepararnos, protegernos y recuperarnos de los peligros, responder ante ellos y mitigarlos”.

Documentación: Puede que los sobrevivientes del desastre tengan que ofrecer documentación que ayude a FEMA a evaluar su elegibilidad, como documentos de prueba de ocupación de la vivienda, de titularidad de la vivienda, pérdida de ingresos, o información sobre la situación de vivienda del solicitante antes del desastre.

Duración de la asistencia: La asistencia se limita a 18 meses después de la declaración del desastre y podría extenderse, si es necesario.

Derechos de apelación: Los solicitantes que no estén de acuerdo con la determinación de elegibilidad de FEMA o la forma de asistencia provista, tienen el derecho de apelar en un periodo de 60 días desde la fecha de la carta de otorgación o denegación de FEMA. Para más información sobre cómo apelar, llame a la Línea de Ayuda por Desastre de FEMA al 800-621-3362. Para español, oprima 2. Los solicitantes con problemas del habla o auditivos que utilizan TTY pueden llamar al 800-462-7585 directamente. Las personas que utilizan el 711 o el Servicio de Retransmisión de Video (VRS, por sus siglas en inglés) pueden llamar al 800-621-3362.